CONFEDERACION REGIONAL OBRERA MEXICANA.

República de Cuba Num. 60.- México, D. F.

C O M I T E C E N T R A L

ALCANCE AL BOLETIN # 53.

Apartado Postal 1453. Dirección Cablegráfica "CROMMEX"

SE AUTORIZA SU PUBLICACION.

TEXTO DEL OFICIO NUM. 14881, DE 22 DEL PRESENTE FEBRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE REITERO LA SOLICITUD DE REVISION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Y TARIFAS MINIMAS DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE ALGODON, QUE CON ANTERIORIDAD TENIAMOS HECHA AL DEPARTAMENTO FEDERAL DE TRABAJO, Y EL CUAL TEXTO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODAS NUESTRAS AGRUPACIONES OBRERAS DEL RAMO DE HILADOS, TEJIDOS Y ESTAMPADOS DE ALGODON, A RESERVA DE INTERIORIZARLAS CON LA RESPUESTA QUE DE EL REFERIDO DEPARTAMENTO FEDERAL DEL TRABAJO, Y, EN SU CASO, GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN PROCEDENTES SOBRE ESTE ASUNTO.

México, D. F. Febrero 22 de 1937.

FED. NAC. TEXTIL.

Cf. Num. 14881.

ASUNTO: Reiterando solicitud, para que se revisen la Convención de Trabajo y Tarifas Mínimas de salarios de la Industria Textil de algodón.

AL C. JEFE DEL DEPARTAMENTO
FEDERAL DE TRABAJO,
CALLE DE LOPEZ NUM. 16,
C I U D A D .

Con fecha 7 de abril de 1936, en oficio 7599, este Comité Central, entre otras manifestaciones, hizo a usted las siguientes peticiones concretas:

"Con fundamento en los artículos 58, 64 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y en los términos que mejor proceda, con el presente ocurrimos ante usted, haciendo las siguientes peticiones:- I.- Que nos tenga por presentados con este ocurso solicitando la revisión de la Convención Colectiva de Trabajo y Tarifas Mínimas de salarios, que con carácter obligatorio, rigen las relaciones entre trabajadores y empresarios de las fábricas de hilados, tejidos y estampados de algodón.- II.- Previa la tramitación de rigor, declarar que nuestra solicitud está ajustada a derecho y que es llegado el momento de convocar a empresarios y trabajadores del ramo textil de algodón, para que se proceda a la revisión de los Contratos Colectivos a que nos referimos en el primer punto petitorio.- III.- Tenernos presentes para todo lo relativo a los trabajos preparatorios y de organización de la Convención Mixta en que deberán revisarse los Contratos Colectivos dichos, incluyendo la respectiva convocatoria y plan de trabajos a que deba sujetarse la supradicha convención.- IV.- Darnos a conocer el acuerdo que recaiga a esta petición, y tenernos por legítimos representantes de las agrupaciones sindicales obreras textiles, en cuyo nombre hacemos la presente solicitud, fijando desde hoy como domicilio para oir notificaciones la casa marcada con el número sesenta de las calles de República de Cuba de esta Ciudad".

Nuestra nota de referencia y peticiones indicadas, fueron contestadas negativamente por ese Departamento, en oficio 00984 de 21 de mayo de 1936, por conducto de la oficina Jurídico Consultiva. Este oficio de usted, lo contestamos nosotros con nota marcada con el Num, 9009 de 2 de junio del mismo año de 1936, por medio del cual dejamos constatada nuestra protesta contra la contestación negativa de ese Departamento, ya que ésta no se ajustó a la Ley y las apreciaciones que en ella se hicieron, eran contrarias a los hechos que acusaba,